

SILVESTRE

GABINETE JURIDICO DE EMPRESAS

Calle Ribera, nº 6, plantas 6ª y 7ª Valencia 46002 Centralita 96.374.99.53 www.gabinete-juridico-silvestre.es

PLURIACTIVIDAD.

Devolución del 50% de las cuotas de autónomos si has estado en pluriactividad

Durante los primeros cuatro meses del año, podemos proceder a **solicitar la devolución del 50% de las cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos** si durante el año 2010 hemos cotizado en pluriactividad en cualquier otro régimen de la seguridad social y en autónomos de manera simultánea.

El requisito que marca la Seguridad Social es que la suma de las cuotas ingresadas por contingencias comunes, tanto a cargo de la empresa como del trabajador junto con las cuotas ingresadas por autónomos **sean superiores a 10.860 euros**. Sobre el exceso de estas cotizaciones, se devolverá **el 50% de las cuotas de autónomos ingresadas**, sin sobrepasar en ningún caso el 50% del total de las cuotas ingresadas.

Ejemplo práctico de cálculo de la cantidad a devolver por la Seguridad Social

Imaginemos que durante el año 2010 hemos cotizado en el régimen general con una base de contingencias comunes de 2.800 euros cada mes y que en el régimen especial de autónomos hemos cotizado por la base mínima, 841,80 euros durante todo el año 2010. La suma total de cuotas ingresadas, tanto por la empresa como por el trabajador es del 28,30% de la base de cotización de contingencias comunes del régimen general y el 26,50% de la base de cotización de autónomos, es decir:

- $12 \cdot 2.800 \text{ euros/mes} \cdot 0,283 = 9.508,80 \text{ euros}$ ingresados por el Régimen General
- $12 \cdot 841,80 \text{ euros/mes} \cdot 0,265 = 2.676,92 \text{ euros}$ ingresados en el RETA

La suma total excede en 1.325,72 euros sobre los 10.860 euros mínimos a ingresar por lo que correspondería que nos devolviesen 662,86 euros.

Si nos encontramos en este caso, la solicitud de la devolución de ingresos indebidos debe **realizarse a instancia del interesado** con el modelo 13/1 que proporciona la Seguridad Social. Tenemos de plazo hasta el 30 de abril para realizar esta gestión y normalmente, hasta el mes de marzo la TGSS no comienza a procesarlas, dado que necesita que aparezcan en sus bases de datos las cuotas de todo el año 2010 con los correspondientes ingresos.

LEGISLACION